

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
50010K2F455K4R290QU8?»

SEC1410R5



31-07-20 20:45

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/7/2020

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 18:00 horas del día 30 de julio de 2020 , bajo la Presidencia del D/Dª DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA (PSOE), se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D JULIAN VELEZ GONZALEZ (PP)
Dª MARIA PAZ MARTINEZ GARCIA (PP)
Dª ANA ISABEL ROIZ GARCIA (PP)
Dª EVA BALBÍN GARCÍA (PP)
D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA (PP)
D. JUAN RAMON RUIZ NORIEGA (PSOE)
Dª ANDREA SANCHEZ ERICE (PSOE)
Dª PILAR GUTIERREZ CORTABITARTE (PSOE)
D JOSE LUIS NORIEGA GUTIERREZ (GRUPO MIXTO -PRC)
Dª. Mª AFRICA ALVAREZ LOPEZ (GRUPO MIXTO –Cs)

No asisten, excusando su asistencia, ninguno (todos presentes).

Asiste igualmente, el Sr. Interventor Municipal, D. José Mª Díaz Romeral Martiarena.

Da fé del acto el secretario de la corporación, Dª. Mª. YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de fecha 24-07-2020

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.-Acta de sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de mayo de 2.020.

2.Acta de sesión plenaria extraordinaria de fecha 2 de junio de 2.020.



Negociado Secretaría General		
Código de Verificación 2533U3K2F455K4R290QU8?» 2533U3K2F455K4R290QU8?» 533U3K2F455K4R290QU8?»		
SEC14I0R5		31-07-20 20:45

3.- Acta de sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de julio de 2.020.

Vistas las actas anteriores, obrantes en el expediente.

Se da cuenta de las mismas.

Abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Se vota cada una de ellas por separado.

El resultado de la votación de todas y cada una de ellas por separado, es que se aprueban unanimidad de los miembros presentes, es decir, por los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por lo que, por unanimidad de miembros presentes, se aprueban las tres actas citadas anteriores, de sesiones plenarias.

2º.- EXPTE. AYT/693/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED DE HIERBA ARTIFICIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. Campo de Fútbol Municipal "El Castañar".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2020 .

I.- Visto el documento denominado: "Proyecto de sustitución de césped de hierba artificial y obras complementarias" objeto de ejecución en el campo de fútbol municipal "El Castañar", del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), elaborado en junio de 2.020 por el Arquitecto Técnico Municipal.

II.- Objeto del Proyecto: el suministro e instalación de un nuevo pavimento de césped artificial y equipamiento deportivo para un campo de fútbol, donde se incluye el marcaje de dos campos de fútbol y la sustitución del sistema de riego existente, mediante un nuevo sistema de aspersores emergentes, entre otros aspectos. Se trata de la mejora de la instalación deportiva, en aras al interés público.

III.- Presupuesto de ejecución material: 119.722,69 € , lo que implica un presupuesto base de licitación de 147.470 euros más IVA (21%), que asciende a 29.918,70 €.

Presupuesto de ejecución por contrata 172.388,70 €

Plazo de ejecución 2 meses.

Plazo de garantía: 12 meses.

IV.- Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal, de fechas 30 de junio de 2.020, favorable al Proyecto, indicando que el mismo no precisa de informes sectoriales. Y asimismo, informe emitido en fecha 16 de julio de 2.020 .

V.- Visto que según expediente AYT/741/2020 se está tramitando la pertinente modificación de crédito presupuestario, así como su inclusión en el Anexo de Inversiones.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

VI.- Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2.020.

Visto lo preceptuado en el artículo 22. 2.º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes : primeramente, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal popular, D. Julián Vélez, el cual expone que por una parte, sorprende que en este expediente no se registre una providencia de inicio, y demás, a diferencia de otros.

Y también sorprende bastante que desde el mes de enero del presente año se esté hablando y anunciando este proyecto, que luego se redacta en el mes de junio, entiende que llega de forma tardía, aún más si se ha estado teletrabajando dos meses.

Continúa aclarando que las obras probablemente comenzarán justamente cuando los equipos comiencen a jugar, cuando tenían que haber empezado ya, para terminar antes del período de partidos. A pesar de todo, votará a favor.

Seguidamente, interviene D^a. M^a África Álvarez López (Grupo Mixto-Cs), que explica que su parte del Proyecto, o parte deportiva, culminó en septiembre de 2.019, parte elaborada por ella misma. Tras lo cual, se dispuso la parte técnica por la Oficina técnica municipal.

Explica asimismo, el tema de la subvención con la Federación.

Además, en su momento, se estudiaron varias opciones en este proyecto, como un renting, opción que luego se deshechó, y además una inversión plurianual, que también se deshechó.

Posteriormente, y debido al tema de la crisis sanitaria COVID-19, se dieron de baja varias partidas relativas a festejos o eventos, por lo que, ello permitió que se aplicasen a este tema.

Además, se han analizado varios tipos y opciones de calidades de césped... concluye, que lo importante es que se mejore la calidad del césped y del campo de fútbol.

Toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, el cual hace referencia a estas reflexiones, a modo de "Cuentacuentos", aclarando que estamos en un pleno no en una plaza. Añade que queda pedante exponer que el Proyecto se redactó por una concejala. Y si se hizo en septiembre de 2.019, ¿por qué no hay constancia del documento?

En las comisiones informativas de la época no se ha hecho referencia a ningún renting.

Sin embargo, sí se afirmó que existía un compromiso con la Federación y no lo había.

Le parece que esta obra comienza muy tarde, justo cuando los equipos deben celebrar los partidos en ese campo de fútbol.

Interviene D^a. M^a África Álvarez López (Grupo Mixto-Cs), aclarando que no ha mentido en ningún momento, y que no habla por hablar.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

Y que no se trata de pedantería, ya que el proyecto se ha elaborado por la Oficina Técnica, lo que ella ha elaborado es el pliego técnico o su parte deportiva, no la parte de la Oficina técnica municipal.

Esta forma de financiación del mismo, ha surgido de forma posterior a la crisis Covid-19, por darse de baja festejos.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación del Proyecto de Obras denominado:

“Proyecto de sustitución de césped de hierba artificial y obras complementarias” objeto de ejecución en el campo de fútbol municipal “El Castañar”, del término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria), elaborado en junio de 2.020 por el Arquitecto Técnico Municipal.

DATOS DEL PROYECTO:

Presupuesto de ejecución material: 119.722,69 € (ciento diecinueve mil setecientos veintidós euros y sesenta y nueve céntimos) , lo que implica un presupuesto base de licitación de 147.470 euros (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta euros) más IVA (21%), que asciende a 29.918,70 € (veintinueve mil novecientos dieciocho euros y setenta céntimos).

Presupuesto de ejecución por contrata 172.388,70 € (ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y ocho euros y setenta céntimos).

Plazo de ejecución 2 meses.

Plazo de garantía: 12 meses.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente o persona en quien legalmente delegue, a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este expediente.

3º.- EXPTE. AYT/741/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC2020/03 DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y MODIFICACION DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2020 .

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2.020.

EXAMINADO el expediente de modificación de crédito nº 3/2020, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con bajas o minoraciones en otras aplicaciones, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ATENDIDO el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL y 119 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

VISTO el informe de intervención de fecha 10 de julio de 2.020.

Que esta Alcaldía, de conformidad con el expediente seguido para la modificación propuesta, vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor, de los que se deriva el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con la modificación propuesta-

Teniendo en cuenta la magnitud de remanente de tesorería, que ha sido hasta hace unos años la fuente de financiación principal en nuestra Corporación para financiar modificaciones presupuestarias que nos llevaban a una ejecución sin endeudamiento en fases contractivas presupuestarias.

Teniendo en cuenta el interés general del gasto que se pretende realizar y que consiste en suplementar una aplicación del capítulo de inversiones "Mejora césped campo futbol municipal" que inicialmente estaba dotada con 100.000 € a la espera de gestionar otras subvenciones que no se encuentran comprometidas a la fecha.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que explica brevemente la propuesta, entendiéndose necesaria esta modificación presupuestaria para la financiación de la obra de renovación del campo de fútbol, necesaria y positiva para nuestro término municipal.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que hace referencia a unos presupuestos tardíos los de este año, lo cual conlleva además estas situaciones. Entiende que con complementar una partida no hubiese sido necesaria una modificación presupuestaria. Hace referencia a la técnica presupuestaria, y que el tema del Covid-19 en este caso, nos sirve para este tema.

Responde Da. Ma África Álvarez López (Grupo Mixto –Cs), que se estudiaron otras posibles vías de financiación, que ya ha mencionado anteriormente, como el renting o la inversión plurianual, pero dadas las circunstancias de bajas en partidas de festejos, se disponía de dinero.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

Se hace referencia al término municipal de Comillas, en el cual se ha llevado a cabo recientemente un proyecto similar.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes, los once miembros que componen el número total de miembros de la Corporación.

Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 3/2020, de suplemento de crédito, que asciende a la cantidad de **72.389 €**, habiéndose tomado conocimiento del informe favorable en el sentido de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente se encuentra financiado con disminución de la aplicación 334.22609 en 30.800€ y la 338.22609 en 41.589 €, por lo que el total del presupuesto permanece inalterado, siendo su detalle el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS)	100.000	72.389	172.389
		TOTAL	100.000	72.389	20000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a minoraciones o bajas en una aplicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de la inejecución de determinadas programas culturales, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

Aplicación			Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	Actividades culturales y deportivas (PRO MOCION CULTURAL)	50.000	30.800	19.200
338	22609	Actividades culturales y deportivas (FES TEJOS)	66.723	41.589	25.134
			116.723	72.389	44.334

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones dotando la inversión I17/2020 con 172.389 € "Mejora césped campo futbol municipal" que se financia con 100.000 € de subvención del Gobierno de Cantabria y 72.389€ financiado con fondos propios, quedando el anexo de inversiones a ejecutar en 2020 una vez modificado con el siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PPTO	FINANCIADO POR:		PROYECTO O GASTO
			SUBVENCIÓN	AHORRO	
			NETO		
132.62300	Maquinaria y utillaje Policía Local	1000		1000	I1/2020
135.62300	Maquinaria y utillaje protección civil.	500		500	I2/2020
160.61900	Inversión reposición parcial de colector Aguas residuales en c/ Río Deva	17.405,92		17.405,92	I3/2020
160.61900	Conexión Alcantarillado en urbanización en Abaño	13.433		13.433	I4/2020
163.62300	Maquinaria, instal y utillaje serv limIpeza viaria	600		600	I5/2020

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

163.62500	Mobiliario serv limipeza viaria	600			600	16/2020
165.61900	Inv. Rep. Alumbrado Público	600			600	17/2020
231.62500	Mobiliario serv sociales	500			500	18/2020
3321.62500	Mobiliario Biblioteca	600			600	19/2020
3321.62600	Equipos proceso información. biblioteca	600			600	I10/2020
333.62300	Escalera emergencia Auditorio	10.000			10.000	I11/2020
342.62300	Maq. y utillaje inst. deportivas	300			300	I12/2020
171.62300	Maquinaria utillaje parques y jardines	1000			1000	I13/2020
432.62300	Maquinaria utillaje of. turismo	300			300	I14/2020
432.62600	Equipos proceso información	600			600	I15/2020
432.62500	Mobiliario	300			300	I16/2020
342.63200	Mejora Cespèd campo futbol El castañar	172.389	100000		72.389	II7/2020
459.61900	Mejora caminos en T.M. San Vicente de la Barquera	230000			230000	I18/2020
920.62300	Maquinaria, inst. y utillaje casa consistorial	300			300	I19/2020
920.62500	MobiliarioA.G.	300			300	I20/2020
920.62600	Equipos proceso información	3.000			3000	I21/2020
459.62300	Maq. Ins y utillaje	300			300	I22/2020
	TOTAL INVERSIONES	382.238,92	100.000		282.238,92	

TERCERO.- Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

4º.- EXPTE. AYT/2252/2015. C.B., A. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE REHABILITACION DE EDIFICIO PARA VIVIENDA. REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2020 ha dictaminado favorablemente con los siguientes votos: 3 votos a favor (2 votos PSOE y 1 Grupo Mixto-Cs), 0 votos en contra y 2 abstenciones (2 votos PP), estando presentes los cinco concejales que componen el número total legal de miembros de la Comisión Informativa.

I.- Visto el expediente nº 2252/2015, de solicitud de licencia de primera ocupación de rehabilitación de edificio para vivienda sita en (San Vicente de la Barquera), Cantabria, solicitada por D. A.C.B.

II.- Vista la diligencia que extiende la Secretaría Municipal, en fecha 16 de noviembre de 2.017, dejando constancia del expediente, compuesto por documentos nº 21 documentos en total, de la página 1 a la página 444, por la cual se eleva a la Junta de Gobierno Local.

III.- Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 25 de enero de 2.018.

IV.- Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaría municipal, en fecha 25 de enero de 2.018.

V.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en fecha 24 de mayo de 2.019, en relación al acuerdo de inicio del expediente de revisión de oficio.

VI.- Visto el informe técnico, emitido por el Arquitecto técnico municipal, en fecha 18 de junio de 2.019, por el cual se propone la adopción de medidas cautelares.

VII.- Vista la Propuesta de dictamen a la Comisión Informativa Municipal, Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas, de fecha 13 de septiembre de 2.019.

VIII.- Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Informativa Municipal, Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria, de fecha 23 de septiembre de 2.019.

IX.- Visto que el acuerdo ha quedado pendiente de acuerdo, en la sesión plenaria ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2.019.

X.- Vista la Providencia de inicio, de fecha 18 de noviembre de 2.019

XI.- Visto el informe jurídico, emitido en fecha 18 de noviembre de 2.019.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Secretaría General		
Código de Verificación 2533U3K2F455K4R290QU8?» 2533U3K2F455K4R290QU8?» 533U3K2F455K4R290QU8?»		
SEC14I0R5		31-07-20 20:45

XII.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa la Comisión Informativa Municipal, Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2.019.

XIII.- Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2.019, de incoación de expediente de revisión de oficio de la licencia de primera ocupación (licencia municipal de primera ocupación de rehabilitación de edificio para vivienda, nº de expediente 2252/2015, a d. A.C.B., otorgada por la Junta de Gobierno Local el 6 de abril de 2017) al entender que incurre el citado acto por el que se otorga la citada licencia, en nulidad de pleno derecho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos que se recogen en los antecedentes del presente informe jurídico y técnicos mencionados.

XIV.- Visto que se ha llevado a cabo la publicación del acuerdo en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria) de fecha 20 de diciembre de 2.019.

XV.- Visto que se ha llevado a cabo la notificación infructuosa al interesado.

XVI.- Visto que se ha efectuado publicación en el BOE por imposibilidad de notificación, en los términos del precepto 44 y ss de la Ley 39/2015. Se publica en fecha 18 de febrero de 2.020.

Considerando que el plazo de alegaciones de 20 días culminaba en fecha 17 de marzo de 2.020.

Considerando la suspensión de plazos motivada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en concreto las previsiones de la Disposición Adicional Tercera del mismo, por la cual se determina la suspensión general de términos y la interrupción plazos.

Vista la diligencia emitida por Secretaría sobre este extremo, en fecha 13 de julio de 2.020, según la cual Visto el RD 537/2020, de 22 de mayo por el cual se declara una nueva Prórroga Estado de Alarma y levantamiento de suspensión de plazos administrativos y procesales.

En este caso, se aplicaría lo dispuesto para los actos de gravamen o desfavorables, en los términos de la Disposición Adicional Octava del RD Ley 11/2020, según el cual: Se suspenden el 14 de marzo de 2.020 y se reinician el 4 de junio de 2.020 (Disposición Adicional 8ª RD Ley 11/2020 de 31 de marzo). Es decir, el plazo para recurrir actos desfavorables se reinicia 4 de junio de 2.020.

Es decir, que en los supuestos de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020 -plazo para interponer recurso administrativo respecto de actos desfavorables o de gravamen para el interesado-, el plazo para recurrir se computará desde su inicio desde el levantamiento de la suspensión, sin considerar el plazo que hubiese transcurrido desde la notificación del acto.

En este caso concreto, los plazos comienzan a computarse desde fecha 4 de junio de 2.020, por lo que el plazo de presentación de alegaciones transcurriría nuevamente en el reinicio desde el 4 de junio hasta el 1 de julio inclusive.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
50010K0E455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

XVII.- Visto que se emite informe por la funcionaria de Registro Municipal, en fecha 13 de julio de 2.020, según el cual en el transcurso de tales fechas no se han presentado alegaciones por el interesado.

XVIII.- Visto que se emite certificación del Secretario de fecha 13 de julio de 2.020.

IX.- Visto el informe jurídico, emitido en fecha 20 de julio de 2.020.

XX.- Visto el informe técnico, emitido por el Arquitecto municipal, en fecha 16 de julio de 2.020.

XXI.- Vista la Propuesta, emitida por la Alcaldía, en fecha 21 de julio de 2.020.

Vista la normativa aplicable por razón de la materia,

— Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.1.g), 21.1.l), 22.2.j) y k), 53, 63.1.b) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

— El Reglamento Orgánico del Consejo de Estado aprobado por Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: toma la palabra el Concejal de Urbanismo, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), el cual explica brevemente el expediente, exponiendo que se trata de un trámite más necesario en el mismo.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación el asunto, con el siguiente resultado: por mayoría absoluta de Votos: votos a favor 6 (cuatro votos del PSOE, dos votos del Grupo Mixto), 0

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

votos en contra 5 y abstenciones 0 (cinco votos de abstención del PP), estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación.

Por lo que, por mayoría absoluta de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Emitir propuesta de declaración de nulidad de pleno derecho del acto administrativo, consistente en la autorización de licencia municipal de primera ocupación de rehabilitación de edificio para vivienda, nº de expediente 2252/2015, a D. A.C.B., otorgada por la Junta de Gobierno Local el 6 de abril de 2017, al entender que incurre el citado acto por el que se otorga la citada licencia, en nulidad de pleno derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por los motivos que se recogen en los antecedentes del informe jurídico y técnicos mencionados de fechas 25 de enero de 2.018 (no se respetan las condiciones de alturas, distancias a colindantes, etc establecidas en la licencia de obra).

Efectos de la declaración de nulidad de la licencia de primera ocupación: declaración del inmueble en situación de fuera de ordenación.

SEGUNDO.- Solicitar Dictamen del Consejo de Estado.

TERCERO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo de Estado y la recepción de dicho dictamen.

CUARTO.- Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo, y se proceda a su publicación en su caso.

5º.- EXPTE. AYT/211/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CONVOCATORIA MESA DE NEGOCIACION SINDICATOS.

ASUNTO.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL PÚBLICO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL). DISPOSICIÓN ADICIONAL 54 DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2.018.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2020 .

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

Vista la Propuesta de Alcaldía.

I.- Vista la Providencia de inicio, de fecha 10 de octubre de 2.018, de convocatoria de Mesa Negociadora del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con motivo del tratamiento de diversos aspectos.

II.- Visto el acuerdo de negociación llevado a cabo en fecha 22 de octubre de 2.018, en mesa de negociación.

III.- Visto que este acuerdo se sometió en su momento, a dictamen de la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas, en su sesión ordinaria, celebrada en fecha 26 de noviembre de 2.018, que dictaminó con cinco votos a favor, unanimidad de miembros presentes, dejar sobre la mesa, pendiente de ulterior estudio y valoración, en los términos del precepto 92 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), el tema relativo a **RÉGIMEN RETRIBUTIVO EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL PÚBLICO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL). DISPOSICIÓN ADICIONAL 54 DE LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2.018.**

IV.- Visto el nuevo acuerdo de negociación llevado a cabo en fecha 18 de febrero de 2.020, en mesa de negociación.

V.- Vista la Disposición Adicional 54 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de PGE para 2.018, en relación al régimen retributivo de las bajas de los empleados públicos, el cual expone lo siguiente, literalmente:

“Disposición adicional quincuagésima cuarta. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas.

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Secretaría General		
Código de Verificación 2533U3K2F455K4R290QU8?» 2533U3K2F455K4R290QU8?» 533U3K2F455K4R290QU8?»		
SEC14I0R5		31-07-20 20:45

2.^a Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, de acuerdo con el régimen retributivo establecido en su normativa, además del subsidio de incapacidad temporal, cada Administración Pública podrá acordar, previa negociación colectiva, para el período de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, la percepción de hasta el cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. Durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal, éste podrá ser complementado por el órgano encargado de la gestión de personal, previa negociación colectiva, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que el funcionario hubiera percibido el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Para el período de tiempo en el que ya se aplique el subsidio por incapacidad temporal, se estará a lo previsto en su actual normativa reguladora.

Dos. Para la determinación de lo previsto en los apartados anteriores podrán, en su caso, establecerse diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o a la duración de la misma, sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato más perjudicial para uno u otro colectivo, computando para ello tanto las prestaciones o subsidios a que se tengan derecho como las retribuciones que se abonen por la Administración respectiva, para lo cual dicha Administración deberá aprobar, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, el abono de unas retribuciones que permitan garantizar esta equivalencia de percepciones.

Los supuestos de incapacidad temporal derivados de contingencias profesionales, así como los que afecten a la mujer gestante, deberán tener necesariamente el trato más favorable de los acordados por la Administración respectiva.

Tres. Por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

Cuatro. Cada Administración Pública diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

Cinco. Lo previsto en esta disposición resulta de aplicación al personal de la Carrera Judicial y Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, a los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y al personal de los órganos constitucionales.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
50010K2F455K4R290QU8?»

SEC1410R5



31-07-20 20:45

Seis. En el caso de la Administración del Estado, la regulación a la que se refieren los aparatos Uno y Dos de esta disposición se aprobará por decreto del Consejo de Ministros.

Siete. Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución.”

Visto que según el precepto 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

2. Serán materias objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto que resulten susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública.

Será específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el incremento global de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que corresponda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado anterior sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate

Visto el acuerdo de 23 de julio de 2.018, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre estos aspectos.

Vista la normativa vigente, aplicable por razón de la materia, (Disposición Adicional 54 LPGE 2018, así como preceptos 36.3 y 37 1.g y K del TREBEP), acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de fecha 23 de julio de 2.018, así como el artículo 21.1 H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Secretaría General		
Código de Verificación 2533U3K2F455K4R290QU8?» 2533U3K2F455K4R290QU8?» 533U3K2F455K4R290QU8		
SEC14I0R5		31-07-20 20:45

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes : primeramente, toma la palabra D^a. M^a África Álvarez López (Grupo Mixto-Cs), la cual expone que votará a favor, ya que se trata de un derecho que existía y se eliminó por una normativa legal. Visto que se puede recuperar, su voto será a favor de la recuperación de este derecho de cobertura legal para los trabajadores municipales.

A continuación, interviene D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que expone que su voto será a favor, ya que se trata de la recuperación de derechos de los trabajadores.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez, el cual expone que el Grupo Popular no ha participado en las Mesas de Negociación, siendo el grupo con más votos, aún así, con pequeños matices, le parece razonable, por lo que su voto, será a favor de la propuesta.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación el asunto, con el siguiente resultado: once votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total de miembros de la Corporación. Por tanto, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar para todo el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y para el personal estatutario y laboral, del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. Este acuerdo será de aplicación desde el día siguiente de su aprobación.

No obstante, esta Corporación se reserva el derecho a modificar (previa tramitación legal pertinente) este acuerdo, en caso de que en el futuro se registren importantes incrementos de absentismo laboral.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos, para su ejecución.

6º.- EXPTE. AYT/653/2020. GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCION RELATIVA A DOTACION DE UNA GRATIFICACIÓN ECONOMICA EXTRAORDINARIA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYTO QUE HAN ESTADO REALIZANDO LABORES DE DESINFECCION A PIE DE CALLE.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC1410R5



31-07-20 20:45

Visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2020 .

Visto el escrito presentado en fecha 22 de junio de 2.020, nº de registro de entrada 1.309, por el Grupo Municipal PP, por el cual se plantea como moción la solicitud de abono de una gratificación económica a los empleados encargados de las tareas de desinfección de la calle, durante la crisis sanitaria COVID-19:

"MOCIÓN PLANTEADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITANDO UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA COVID-19 PARA LOS EMPLEADOS ENCARGADOS DE TAREAS DE DESINFECCIÓN DE LAS CALLES.

Los tiempos que vivimos son especialmente complejos.

La vida laboral se complica con la adecuación de los locales o centros de trabajo para evitar que el contagio o propagación de este virus, en ocasiones letal, se produzca.

En San Vicente de la Barquera se ha realizado un excelente trabajo en la desinfección diaria de nuestras calles, balaústres, pueblos, etc, y con especial importancia, las zonas más expuestas a aglomeraciones, o las más sensibles, como pueden ser el Centro de Salud o la Residencia de la Virgen de la Barquera.

Esta desinfección, que aún se realiza, ha sido llevada a cabo con un destacado esmero por los empleados del Ayuntamiento, dependientes de la Concejalía de Obras y Servicios. Su disposición y compromiso, flexibilidad e implicación han destacado en esta labor nada sencilla, no por la complejidad laboral, sino por el esfuerzo anímico debido a toda la presión que las circunstancias imponían.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su debate y votación en el próximo pleno:

1.- La valoración del trabajo realizado y la motivación del personal laboral de nuestro Ayuntamiento es un pilar en la gestión y buen hacer, por lo cual, proponemos, dotar de una gratificación económica extraordinaria Covid-19, para todos aquellos empleados del Ayuntamiento que han estado realizando tareas de desinfección a pie de calle."

Vista la moción así planteada, se remite a la Comisión Informativa de Régimen Interior, para su estudio y dictamen, en su caso."

Vista la Propuesta de dictamen, emitida en fecha 16 de julio de 2.020.

Visto el informe jurídico , emitido por el Secretario Municipal en fecha 20 de julio de 2.020.

Visto el informe económico, emitido por el Interventor Municipal, en fecha 20 de julio de 2.020.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra la Concejala del PP, D^a. Eva Balbín , que se muestra en desacuerdo con el informe jurídico, ya que entiende que se puede decidir por el Pleno el complemento de productividad y distribuir por el Alcalde.

Por lo que, entiende, que es una decisión de la Corporación, dada la exposición de motivos indicada en la moción.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

Toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez (Grupo Mixto-PRC), el cual explica que en el caso de los barrenderos han estado ejercitando sus funciones, y asimismo en el departamento de obras, han aplicado algunos productos a las zonas.

Es decir, se han ejercitado por las plantillas sus funciones y su horario, y si se han efectuado horas extras se han cobrado como tales.

Dicho esto destaca la excelente labor efectuada por las plantillas de obras y servicios municipales.

A continuación interviene D^a. Eva Balbín García (Concejala del Grupo Municipal Popular), que pregunta por el tema de las empleadas de jardines, si las mismas han efectuado sus labores en el período COVID-19.

Contesta a esta cuestión el Concejal de Obras y Servicios, D. José Luis Noriega (Grupo Mixto-PRC), el cual explica que han efectuado su labor de fumigación y de jardinería, en su jornada y con los productos homologados.

Añade la Concejala del PP, D^a. Eva Balbín García, si estas labores se han efectuado con los Equipos de Protección Individual o EPI, adecuados y si manejaron unos productos especiales por razón de la pandemia.

Responde a esta cuestión el Concejal de Obras y Servicios, D. José Luis Noriega (Grupo Mixto-PRC), el cual explica que el personal disponía de EPIS, consistentes en buzos, gafas, guantes y mascarillas, además de aplicar productos homologados en el mercado.

Interviene la Concejala del PP, que pregunta si esto es así, existen unas declaraciones en un medio de comunicación por el Alcalde, el cual se refirió al tema de los EPIS y a que algunos empleados se negaron a trabajar.

Contesta a este extremo el Concejal de Obras y Servicios, exponiendo que se han valorado algunas circunstancias personales y familiares de algunos trabajadores en este tema.

La Concejala del PP expone que con esta moción se trata de ayudar a los trabajadores y de reconocerles un esfuerzo y un trabajo efectuado.

Toma la palabra D^a. M^a África Álvarez López (Grupo Mixto-Cs), que expone que estudiado el tema, si se aplica, no solamente se debería aplicar al Departamento de Obras y Servicios, sino a todos los que prestaron servicios mínimos presenciales en esos momentos: como la empleada de limpieza municipal, el administrativo de secretaría, la Auxiliar administrativa de Registro, el personal de Policía Local... Ello si los informes técnicos fuesen favorables votaría a favor.

A continuación, toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que expone que esta moción es una "tomadura de pelo", ya que se trata de una ocurrencia, muy genérica, por lo que se debería fundamentar mucho más, y determinar la cuantía para cada grupo de trabajadores. Le parece una moción muy demagógica para quedar bien, y para hacer quedar mal al equipo de gobierno municipal.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC1410R5



31-07-20 20:45

Por ello, solicita al Grupo municipal Popular, que se rehaga la moción de forma más seria, reflejando la motivación, cuantías, etc.

Contesta a esta cuestión D^a. Eva Balbín García (PP), que entiende que estas cuestiones deben decidirse por el órgano plenario y por el Alcalde.

Cerrado el turno de intervenciones , se el asunto a votación, con el siguiente resultado: seis votos en contra (cuatro votos del PSOE y dos votos del Grupo Mixto (PRC y Cs), cinco votos a favor (cinco votos a favor del Grupo PP) y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación. Por lo que, por mayoría absoluta de votos en contra, se rechaza la moción.

7º.- EXPTE. AYT/817/2020. GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN SOBRE LOS PASOS A SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL POLÍGONO DE SERVICIOS Y DE DIFERENTES PLANES URBANÍSTICOS ASÍ COMO SOBRE LA REORGANIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA DE URBANISMO.

Visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2020 .

PROPUESTA DE MOCIÓN PARA LA COMISIÓN INFORMATIVA

Julián Vélez González, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al amparo del Reglamento de Régimen Interior, propone para su debate y votación en el Pleno, la siguiente MOCIÓN:

"La situación urbanística de San Vicente de la Barquera, ha venido marcada por la declaración de Oyambre como Parque Natural.

La anulación en su día del Plan Especial de Oyambre, supuso también la anulación de las Normas Urbanísticas de nuestro municipio, y con ello, la paralización de casi toda la actividad urbanizadora.

En el año 2010, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Oyambre, dando pie a la redacción y aprobación de nuestro Plan General de Ordenación Urbana, (PGOU). Este hecho se produjo en el año 2015, y como dato destacable, la aprobación fue por unanimidad de los grupos municipales, (PP, PSOE, PRC).

Este hecho da idea del criterio claro y unánime de sacar adelante tan importante documento, y del trabajo que se hizo entre todos, bajo la coordinación del gobierno del Partido Popular.

La legislatura 2015-2019, arranca con un PGOU vigente, y con la incorporación de un arquitecto al área de urbanismo municipal.

Los largos años de paralización urbanística, quedaban atrás y San Vicente podía por fin, desarrollar un crecimiento ordenado, con un cambio de modelo de baja densidad, acorde a los valores ambientales, y también a la demanda actual.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

La demanda de vivienda unifamiliar, ha crecido de manera importante en toda nuestra comarca. El cambio de modelo urbanístico alejado de la masificación, ha convertido a nuestro ayuntamiento en un lugar muy atractivo para la segunda residencia.

La construcción de nuevas viviendas, supone una fuente de ingresos tanto para el ayuntamiento, como para las empresas de la zona.

Nuestro PGOU, ha demostrado tener la seguridad jurídica que se precisa, pero algunos detalles de su redacción, dan lugar a dudas de interpretación que ya debieron ser aclarados.

Por el PP, fue presentada en la pasada legislatura una propuesta para desarrollar los Planes Especiales del Suelo Rústico.

El objetivo era ordenar el suelo entorno a los núcleos rurales, con los criterios que permite la Ley del Suelo.

La propuesta, incomprensiblemente fue rechazada, y a día de hoy, es la propia Comisión Regional de Urbanismo, la que nos insta a regularizar la normativa de todos esos suelos.

En el casco urbano, resultó aprobada nuestra propuesta de actualización del Plan Especial del Conjunto Histórico, pero ni tan siquiera se han iniciado los pasos para una nueva redacción que permita actuar en nuestra Puebla Vieja.

Y de nuestro Polígono de Servicios, pues lo repetido una y mil veces, ¿Qué impide que lo pongamos en marcha?

Esta es a grandes rasgos la situación, pero la realidad es que la creciente demanda de licencias de vivienda unifamiliar, no se ve secundada por un funcionamiento ágil en la tramitación de los proyectos.

Los plazos son interminables y eso lleva a algunos inversores, a renunciar a sus proyectos.

La reordenación del área de urbanismo municipal, y de su funcionamiento, es una prioridad que se debe abordar de inmediato.

Esta situación, choca con lo que ocurre en ayuntamientos limítrofes, que se muestran una agilidad en la tramitación, que parece ser, para nosotros resulta imposible.

Urge una reunión de trabajo, entre los representantes políticos y técnicos del ayuntamiento por un lado, y del otro, los representantes de las comisiones regionales de Urbanismo y Patrimonio, que fijen a las claras los pasos a seguir.

En esta situación, el Partido Popular presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Que por los servicios jurídicos y técnicos del ayuntamiento, se emita a la mayor brevedad un informe, que fije los pasos a seguir para la puesta en marcha de
 - Polígono de Servicios, con sus áreas de equipamientos municipales y zona comercial y de talleres
 - Redacción de un nuevo Plan de Protección del Conjunto Histórico
 - Corrección de errores y de interpretación del PGOU
 - Redacción de los Planes Especiales del Suelo Rústico
2. Si el PGOU resultó aprobado con la participación de todos los partidos, que en las reuniones con las direcciones regionales, participe también la oposición.
3. Que la Comisión de Urbanismo Municipal, aborde de manera urgente, la reorganización de funcionamiento del área de urbanismo, para conseguir una mayor rapidez en las tramitaciones."

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Secretaría General		
Código de Verificación 2533U3K2F455K4R290QU8?» 2533U3K2F455K4R290QU8?» 533U3K2F455K4R290QU8?»		
SEC14I0R5		31-07-20 20:45

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, el cual explica en relación a la moción presentada por su Grupo Municipal, que es necesario por una parte, revisar, aclarar y unificar criterios relativos al PGOU, así como aclarar las interpretaciones de la CROTU.

El PGOU se aprobó por unanimidad en aquel momento, por lo que, ahora el grupo de la oposición se ofrece a trabajar con el equipo de Gobierno y con el Gobierno regional, para aclarar estos temas. Así mismo, se hace referencia a la necesidad de avanzar en temas como el Polígono de servicios, en el PEPRI y su actualización, tan necesaria, para dar solución a los problemas existentes.

Seguidamente, toma la palabra D^a. África Álvarez López (Grupo Mixto-Cs), que explica que no va a votar a favor una moción, ya que actualmente se está trabajando en estas materias del PGOU, PEPRI y Polígono de servicios, por los técnicos municipales.

A continuación, interviene el Concejal de Urbanismo, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que primeramente reconoce su parte de culpa por no reunirse todo lo que debe con la oposición. Hace referencia a la necesidad de aclaración de algunos preceptos del PGOU, algunos artículos relativos a los suelos rústicos, debe aclararse especialmente el cambio de criterio por parte de la CROTU, en aras a la seguridad jurídica de los expedientes.

Por otra parte, el funcionamiento de la Oficina Técnica Municipal se basa en el reparto de tareas. En cuanto al Polígono de Servicios se ha realizado el levantamiento topográfico, y se está trabajando en este tema.

En cuanto a la modificación del criterio autonómico en los informes relativos a algunos tipos de suelos, debe aclararse este tema, y reconoce asimismo, que quizá ha faltado más comunicación con el grupo de la Oposición.

Toma la palabra D. Julián Vélez González (PP), que señala que ha preguntado a los servicios técnicos si han efectuado un itinerario sobre este tema, y no se ha emitido.

No se han hecho los informes sobre estas materias.

Le parece demasiado simple el trámite del levantamiento topográfico.

Aclara que existen unos veinte expedientes aproximadamente, de licencias de obra mayo sin tramitar. De todo ello se deduce que este Ayuntamiento tiene la actividad urbanística paralizada, mientras otros Ayuntamientos vecinos se están "forrando", aunque tampoco se trata de eso.

Se deben aclarar las dudas sobre los extremos normativos no pacíficos de los suelos rústicos.

Entiende que las reuniones con el Gobierno regional, no solamente se deben celebrar con los técnicos, sino también con los órganos políticos, reuniones para fijar y aclarar posiciones, analizando los problemas. Hace referencia a algunos ejemplos vividos en el pasado.

Entiende que lo malo de esta moción es simplemente que la plantea el Grupo Municipal PP.

Toma la palabra el Concejal de Urbanismo, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que explica que en este municipio las licencias requieren de un gran número de informes sectoriales, y ello conlleva plazos, tiempo y dilaciones. Por otra parte, es necesaria la tramitación, por seguridad jurídica, evitando problemas posteriores, judiciales, etc.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

Interviene D. Julián Vélez (PP), el cual pone como ejemplo una licencia de obra relativa a una nave ganadera, en la cual el Arquitecto Municipal ha tardado unos 7 meses en emitir el informe.

Interviene el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña (PSOE), que explica que las licencias se están emitiendo de forma segura, con la tramitación adecuada. El cambio de criterio se ha dado por CROTU, y deberá aclararse en estos términos .

Cerrado el turno de intervenciones , se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: seis votos en contra (cuatro votos del PSOE y dos votos del Grupo Mixto (PRC y Cs), cinco votos a favor (cinco votos a favor del Grupo PP) y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación. Por lo que, por mayoría absoluta de votos en contra, se rechaza la moción.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

8º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADÍA/ SP ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2.020.

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de mayo de 2.020), del número 444/2020, de fecha 26 de mayo de 2.020, hasta número 691/2020, de fecha 24 de julio de 2.020, ambos inclusive.

El Pleno queda enterado.

9º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

- 1-Reparo nº 11/2.020, de fecha 29 de mayo de 2.020 (Horas extra). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 450/2020, de fecha 02-06-2020.
- 2-Reparo nº 12/2.020, de fecha 17 de junio de 2.020 (relación facturas F/2020/10). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº ref. 511/2020, de fecha 17 de junio de 2.020.
- 3- Reparos nº 13/2.020, de fecha 12 de junio de 2.020 (servicio correos). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 513/2020, de fecha 18-06-2020.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
50010K2F455K4R290QU8?»

SEC1410R5



31-07-20 20:45

- 4.-Reparo nº 14/2020, de fecha 16 de junio de 2.020 (contratación desbroces). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 515/2.020, de fecha 19-06-2020.

5.-Reparo nº 15/2.020, de fecha 16 de junio de 2.020 (renting vehículo pick up). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 519/2020, de fecha 19 de junio de 2.020. Resolución 520/2020 de fecha 19 de junio renting vehículo.

6.-Reparo nº 16/2.020, de fecha 26 de junio de 2.020 (contratos eventuales limpiadoras). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 550/2020, de fecha 29 de junio de 2.020.

7.-Reparo nº 17/2.020, de fecha 26 de junio de 2.020 (contrato servicio desratización). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 666/2020, de fecha 20 de julio de 2.020.

8.-Reparo nº 18/2.020, de fecha 30 de junio de 2.020 (servicio ropa de trabajo). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 694/2020, de fecha 24 de julio 2.020.

9.-Reparo nº 19/2.020, de fecha 16 de julio de 2.020 (relación de facturas). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 676/2020, de fecha 21 de julio de 2.020.

10.- Reparo nº 20/2.020, de fecha 21 de julio de 2.020 (contrato de limpieza de playas del 4 de junio al 14 de julio). Se levanta el reparo mediante Resolución de Alcaldía nº de referencia 681/2020, de fecha 22 de julio de 2.020

El pleno toma conocimiento.

A continuación interviene el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, el cual expone que el punto del orden del día más largo es precisamente el de los reparos.

Hace referencia al levantamiento del reparo en materia de personal, y sin embargo, de forma paradójica no se estima la moción planteada por el PP en materia de personal.

Hace referencia referencia al expediente de desbroces y al expediente de contratación de renting de vehículos, indicando la falta de previsión en los mismos, le parece lamentable.

Menciona además la descoordinación en este expediente.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE PROVEEDORES

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2.020,

elaborados por el Departamento municipal de Intervención, en virtud de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que regula la morosidad de las Administraciones Públicas. Período medio de pago a proveedores en 47,63 días.

El Pleno queda enterado.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC1410R5



31-07-20 20:45

11º.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se da ningún asunto de urgencia.

12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que pregunta por qué se ha paralizado la licitación de servicios jurídicos.

Se explica por el Alcalde y se aclara brevemente por la Secretaria que se debe a la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el TARC (Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales).

Se ha suspendido la contratación hasta que se resuelvan los recursos planteados ante el TARC.

A continuación el Portavoz del PP pregunta en relación al tema de la subvención de playas por las cuantías relativas a la subvención anual.

El intervención aclara que se trata de cuantías diferenciadas en función de playas rurales y playas urbanas.

El Portavoz del PP aborda el tema de la reapertura del Gimnasio municipal a causa del COVID-19, y de la solicitud de información del PP en relación a este tema, destacando que existe una propuesta de la Concejala del área de fecha 16 de junio de mantenimiento de la suspensión del contrato de servicios del gimnasio.

Entiende que el Protocolo de la empresa llega más tarde que la resolución.

Además, el Protocolo de la empresa no se informa por el Ayuntamiento.

No lo entiende.

El tema se explica brevemente por la Concejala del área, D^a. África Álvarez López (Grupo Mixto-Cs), la cual expone que se ha dado apertura al gimnasio contando con los protocolos necesarios, en los términos de la normativa sanitaria expuesta para este tipo de instalaciones. La propuesta de suspensión corresponde al período COVID-19.

A continuación el Portavoz del PP hace referencia al contrato menor de estudio económico, y demás de la Residencia de Ancianos, indicando que en fecha 2 de junio el Alcalde expone que el expediente está iniciado y se inicia mucho más tarde, el 9 de junio.

La oferta data de marzo, no se sabe quién ha pedido las ofertas y para qué.

Ha solicitado ver el expediente, entendiendo que el responsable es el Alcalde y se les responde tarde, parece que es una cuestión del Alcalde y la decide Secretaría.

Hace referencia a la solicitud de información.

Por otra parte, pregunta si hay algún caso de COVID en este término municipal que se conozca.

Echa en falta la comunicación con el equipo de gobierno, como grupo de la oposición.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación
2533U3K2F455K4R290QU8?»
2533U3K2F455K4R290QU8?»
533U3K2F455K4R290QU8?»

SEC14I0R5



31-07-20 20:45

El Alcalde contesta que actualmente existe algún caso. Actualmente se encuentran en comunicación y coordinación con las distintas autoridades sanitarias sobre estos temas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19,15 horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario

F_FIRMA_1

F_FIRMA_2